



C.P.

*Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos
Instituto Nacional de Vitivinicultura*

MENDOZA, 12 de noviembre de 2003.-

VISTO el Expediente N° 311-000387-2003-2, la Resolución N° 514 de fecha 7 de noviembre de 2003, de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, y

CONSIDERANDO:

Que por imperio de la resolución mencionada en el Visto, el Señor Secretario de Agricultura, Ganadería, Pesca y Alimentos, fija los aranceles a percibir por el INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA, en concepto de Tasas por Análisis y Servicios, de acuerdo a lo establecido por el Decreto N° 456 de fecha 8 de junio de 2000.

Que la medida promovida tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación, la cual se efectuó en el día de la fecha y por tanto su aplicación debería ser efectiva el 13 de noviembre del corriente año.

Que no obstante lo expresado y atento razones de operatividad, resulta necesario disponer de un tiempo prudencial, a los efectos de adaptar los sistemas informáticos y administrativos de este Organismo a los nuevos valores fijados por la precitada resolución.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por las Leyes Nros. 14.878 y 24.566 y los Decretos Nros. 1.279/03 y 1.280/03,

EL PRESIDENTE DEL



*Ministerio de Economía y Producción
Secretaría de Agricultura, Ganadería,
Pesca y Alimentos
Instituto Nacional de Vitivinicultura*

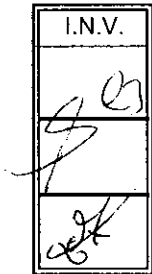
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA

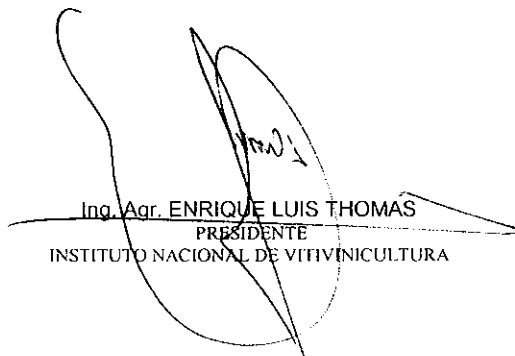
RESUELVE:

1°.- Fijase como fecha de aplicación efectiva de la Resolución N° 514 de fecha 7 de noviembre de 2003, de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTOS, el día 28 de noviembre de 2003.

2°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, y cumplido, archívese.

RESOLUCION N° C. 33




Ing. Agr. ENRIQUE LUIS THOMAS
PRESIDENTE
INSTITUTO NACIONAL DE VITIVINICULTURA